

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PRAVIA 2005-2008

ARTÍCULO 15.- Revisión médica

Se efectuará una revisión médica anual a todo el personal laboral con carácter obligatorio por el Ayuntamiento y será voluntario para el Personal Laboral, que incluirá como mínimo los siguientes puntos:

- Datos de filiación
- Antecedentes sanitarios personales y familiares
- Exploración física
- Vacunas
- Control de vista y oído
- Informe médico
- Análisis clínico
- Sangre: analítica completa
- Orina: analítica completa

Se reconoce la ejecución de electrocardiograma y de reconocimiento ginecológico y urológico coincidente con las campañas que realice la Mutua, que en todo caso será al menos una durante la vigencia de este Convenio.

ARTÍCULO 16.- Seguridad e Higiene en el Trabajo

Los trabajadores tienen derecho a:

- A una protección eficaz de su integridad física
- A una adecuada política de salud laboral
- A participar en la formulación de la política de prevención y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de la misma a través de sus representantes legales o del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Las disposiciones de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales así como lo dispuesto en este Acuerdo al respecto, serán de estricta observancia en todos los centros de trabajo del ámbito municipal. A tal efecto, sin perjuicio de las

competencias en esta materia del Comité de Prevención de Riesgos Laborales, los responsables con personal a su cargo velarán por su cumplimiento, adoptando las medidas necesarias en orden a su aplicación e informando al Jefe de Personal cuando la solución no estuviera dentro de sus competencias.

El Ayuntamiento y los trabajadores municipales, entendiendo la importancia que la Seguridad e Higiene en el Trabajo tienen en la formación de una adecuada política de personal, se comprometen a que durante el año 2005 se constituirá el Comité de Prevención de Riesgos Laborales y se elaborará un Plan General de Salud Laboral.

El Comité de Prevención de Riesgos Laborales estará integrado por el número de miembros que disponga la normativa de aplicación. Las competencias del Comité de Prevención de Riesgos Laborales serán las dispuestas con carácter general en la normativa de Seguridad e Higiene del Trabajo y demás normas de aplicación.